



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

ACTA DE DONACIÓN NÚMERO GAI-AAF-009-01-2020

En el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, ubicado en la Alameda Manuel Enrique Araujo, Km. 5 ½ carretera a Santa Tecla Plantel La Lechuzca, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte; reunidos; **Licenciado Cesar Enrique Marroquín Rivas, Gerente Administrativo Institucional, Señor Hugo Elvin Colucho Jacobo, Coordinador Área de Transporte Institucional y Licenciado Santos Genaro Rodríguez, del Área de Activo Fijo MOPT.**, todos en representación de este Ministerio, con el objeto de verificar la recepción de **UNO (1) VEHICULO DE TRANSPORTE LIVIANO AÑO 2020**, que el **Señor Carlos Alberto Gámez Estrada, Alcalde y Representante Legal del Consejo Municipal de San Agustín, Departamento de Usulután.**, hace entrega en calidad de **DONACIÓN** al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y es son recibido por el **Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera en su calidad de Ministró**, de acuerdo a al Testimonio de Escrituras Publica de **DONACIÓN DE VEHICULO** número cuarenta y tres del libro uno de donación de los vehículo de fecha once días de diciembre del año dos mil diecinueve y el **Área de Activo Fijo MOPT**, da ingreso a los Bienes Muebles propiedad del MOPT con los siguientes número de inventario:

CODIGO INVENTARIO	PLACAS	MARCA	CLASE	MODELO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CHASIS	VALOR
01-08-04-138-2020	N 16-640	NISSAN	PICK UP NP300, FRONTIER, 4X4 DOBLE CABINA, COLOR GRIS	NP300 FRONTIER	YD26699290P	3N6CD33B3ZK406812	\$ 22,900.00
TOTAL							\$ 22,900.00

El **VEHICULO DE TRANSPORTE LIVIANO**, detallado en la presente se recibe nuevo y entera satisfacción, entregado a través de **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN**, otorgada por la **Alcaldía Municipal de San Agustín, Municipio de Usulután** a favor del **Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano** y no habiendo más que hacer constar firmamos la presente de conformidad y en fecha indicada.



Lic. Santos Genaro Rodríguez  
Área de Activos Fijos MOPT



Sr. Hugo Elvin Colucho Jacobo  
Coordinador  
Área de Transporte Institucional MOPT

VISTO BUENO:



Lic. Cesar Enrique Marroquín Rivas  
Gerente Administrativo Institucional



GAI-AAF-009-01-2020



N 15 640



N 15640

EL SALVADOR 2011  
N 15 640  
CENTRO AMERICA

*[Signature]*  
Miguel Guardado  
13/01/2020  
09:02 AM

Tarjeta de Circulación • República de El Salvador  
N15640-2011 V70 01-2021  
EMISION 10.01.2020  
PARADISELU DE USUARIAS PUBLICAS Y DE TRAN  
SPORTE  
ALAN MANUEL ENRIQUE ARAUJO KM5½ CARRET  
SANTA TECLA SAN SALVADOR, SS  
PICK UP  
CLASE 4X4  
TRACCION CABINA DOBLE  
TIPO N/T DE FABRICA  
YD25699290P  
N° MOTOR 3N6CD3383K406812  
N° CHASIS N/T DE FABRICA  
N° VIN PROPIEDAD  
EN CALIDAD  
NISSAN  
MARCA NP 300 FRONTI  
MODELO GRIS  
COLOR 2020  
AÑO 1:50TON  
CAPACIDAD BORTERO







# MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

**ESCRITURA PÚBLICA**

AÑO 2019

No. 43

LIBRO 1

**PRIVADO AUTENTICADO**

DE

DONACION DE VEHICULO

OTORGADA POR

CARLOS ALBERTO GAMEZ ESTRADA, ALCALDE Y  
REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

A FAVOR DE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE

NOTARIO

EILEEN LIZZIE LOZANO GRANADOS



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

DOS COLONES

21421665

1 NÚMERO CUARENTA Y TRES. LIBRO UNO. DONACION DE VEHICULO. En la ciudad de San Salvador,

2 departamento de San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí,

3 EILEEN LIZZIE LOZANO GRANADOS, | e este domicilio. Ante la presencia de los testigos hábiles y

4 de mi conocimiento quienes reúnen las condiciones generales y especiales para atestiguar en esta clase de

5 actos, conocidos y concedores de los comparecientes, señora **KRYSSIA PAOLA MELÉNDEZ ORELLANA,**

6 del domicilio de departamento de años de edad, a

7 quien conozco e identifíco mediante su Documento Único de Identidad número

8 con Número de Identificación Tributaria

9 y **BEATRIZ ELEONORA LÓPEZ**

10 **ALVARADO,** de años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de

11 a quien conozco e identifíco mediante su Documentos Único de Identidad número

12 con Número de Identificación Tributaria

13 **COMPARECEN** por una parte el señor **CARLOS**

14 **ALBERTO GÁMEZ ESTRADA,** de años de edad, Empleado, del domicilio de

15 departamento de a quien en razón de este acto conozco e identifíco mediante su Documento

16 Único de Identidad número y con Número de

17 Identificación Tributari

18 ; quien actúa en su calidad de Alcalde y representante legal del Concejo Municipal de San

19 Agustín, departamento de Usulután, con Número de Identificación Tributari

20 en adelante denominado "EL MUNICIPIO DONANTE",

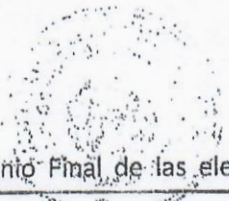
21 personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista lo siguiente: a) La credencial

22 extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en

23 cumplimiento de los artículos sesenta y tres letra d, sesenta y cuatro letra a romano vi, doscientos

24 diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral, de la cual consta que, de





1 acuerdo al Escrutinio Final de las elecciones celebradas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho,  
 2 desarrolladas en el municipio de San Agustín, departamento de Usulután, resultó electo alcalde de dicho  
 3 concejo municipal, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil dieciocho y  
 4 finaliza el día treinta de abril de dos mil veintiuno y; b) Certificación del acuerdo número CATORCE, del  
 5 acta número DIECINUEVE de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día cinco de julio de  
 6 dos mil diecinueve, expedida en esa misma fecha por el compareciente en su calidad de alcalde municipal  
 7 y por la señora Ana Ruth Solano, secretaria municipal, mediante el cual, entre otros, el concejo municipal  
 8 autorizó la donación de un vehículo a favor del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, así como  
 9 también le autorizó, para que comparezca a otorgar la escritura pública de donación correspondiente, en  
 10 los términos que se enuncian en este instrumento, en consecuencia el compareciente se encuentra  
 11 facultado para otorgar actos y contratos como el presente, y por otra parte **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ**  
 12 **HERRERA**, de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad y  
 13 departamento de [redacted] a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad  
 14 número [redacted] y Número de  
 15 Identificación Tributaria [redacted] quien  
 16 actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de  
 17 Transporte, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, con Número de  
 18 Identificación Tributaria [redacted], en  
 19 adelante denominado "EL MINISTERIO DONATARIO"; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente  
 20 por haber tenido a la vista lo siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO  
 21 UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que  
 22 contiene el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual  
 23 se decretaron REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO emitido mediante el  
 24 Decreto número VEINTICUATRO de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.





PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

21421666

1 publicado en el Diario Oficial número SETENTA, Tomo TRESCIENTOS TRES de esa misma fecha; en el que  
 2 consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el REGLAMENTO  
 3 INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. El referido decreto de reformas establece que, según los artículos  
 4 veintiocho numeral once y diecinueve de sus Disposiciones Finales, el ministerio que representa, se  
 5 denomina **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, por lo que cuando en los decretos, leyes  
 6 y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo  
 7 Urbano, deberá entenderse que se refiere al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y que la  
 8 vigencia de dichas reformas, es a partir de la fecha de su publicación; b) La certificación del ejemplar del  
 9 Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de  
 10 dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de junio de dos mil  
 11 diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de  
 12 sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y  
 13 dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del  
 14 Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, el nombramiento del compareciente en el cargo de  
 15 **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE** y; c) La Certificación del Acta de Juramentación de  
 16 Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete  
 17 de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario  
 18 Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que el día dos de junio de dos mil diecinueve, el  
 19 compareciente rindió la correspondiente protesta constitucional ante el señor Presidente de la República.  
 20 Y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I) ANTECEDENTES: a)** Que el MUNICIPIO DONANTE y el  
 21 MINISTERIO DONATARIO, suscribieron el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, el Convenio de  
 22 Cooperación Interinstitucional N<sup>o</sup> ORI-CERO DOS/DOS MIL DIECIOCHO denominado "CONVENIO DE  
 23 COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "COLOCACIÓN DE CARPETA  
 24 ASFÁLTICA EN CALIENTE EN LA RUTA USU VEINTICINCO N B: SAN AGUSTÍN-DESVO USU TREINTA Y TRES N





(BERLÍN), DEPARTAMENTO DE "USULUTÁN", y con fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, suscribieron el ACUERDO DE AJUSTE DE CONTRAPARTIDA de dicho convenio, en el que se estableció que los proyectos de utilidad pública y de beneficio social para los habitantes de dicho municipio, tienen un monto aproximado de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de los cuales el MINISTERIO DONATARIO aportó recursos, estimados en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y por su parte el municipio donante, un aporte en recursos estimados en la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando comprendido dentro de este aporte la donación del vehículo, cuyas características más adelante se describirán, el cual será destinado para apoyar la ejecución de proyectos de interés públicos que desarrolla el ministerio donatario dentro de su finalidad institucional. **b)** Que la presente donación se otorga en cumplimiento del convenio ante relacionado, el cual a la fecha ha finalizado de manera conjunta con el ministerio donatario, encontrándose pendiente por parte del municipio donante efectuar la formalización de la presente donación de vehículo. **c)** Que de conformidad al artículo mil doscientos sesenta y cinco del Código Civil la donación es un acto por el cual se transfiere la propiedad de un bien, de manera gratuita e irrevocable, el cual en virtud del artículo mil doscientos ochenta del Código Civil podrá sujetarse a condición, para lo cual será necesario el otorgamiento de escritura pública; en cuyo caso esta podrá extinguirse y, en el presente caso, la donación aquí referida, por Ministerio de Ley quedará sujeta a lo dispuesto en el Artículo sesenta y ocho del Código Municipal, el cual dice: "Los municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante donación a Instituciones públicas... Para la formalización de esta transferencia se establecerán condiciones que aseguren que el bien municipal se utilice para los fines establecidos en este Código. En caso de incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones establecidas, dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del mismo y se exigirá de inmediato la restitución del bien.". **d)** Que debido a lo



PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



DOS COLONES

Nº

21421667

anterior la presente donación queda sujeta a la acción resolutoria señalada en el Artículo mil doscientos noventa y siete del Código Civil, en lo que se refiere a la restitución de lo donado; y e) En consecuencia con base a las disposiciones antes citados, la presente donación queda sujeta a las disposiciones antes señaladas y a lo siguiente: **II) DECLARACIÓN DE DOMINIO:** Que el MUNICIPIO DONANTE, es dueño y actual propietario del vehículo de las siguientes características: CLASE: PICK UP; MARCA: NISSAN, TIPO: N P TRES CERO CERO FRONTIER S D/C CUATRO X CUATRO; MODELO Y AÑO: C V L CUATRO L A Y D DOS TRES F Y P-A-D-/DOS MIL VEINTE; CAPACIDAD: UNO PUNTO CINCO TONELADAS; COMBUSTIBLE: DIESEL; NÚMERO DE MOTOR: Y D DOS CINCO SEIS NUEVE NUEVE DOS NUEVE CERO P; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: TRES N SEIS C D TRES TRES B TRES Z K CUATRO CERO SEIS OCHO UNO DOS; COLOR: GRIS; PLACAS: AÚN NO TIENE. **III. DONACIÓN Y TRASPASO.** Que por este medio el primer compareciente en el carácter en que actúa, libre de todo gravamen, DONA EN FORMA GRATUITA y BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA, el vehículo antes descrito a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, haciéndole por este medio al ministerio donatario, la tradición del dominio, posesión, y demás derechos que sobre el bien donado le corresponden, haciendo por medio de este acto la entrega material del mismo, y para tales efectos en este acto le entrega las llaves del mismo, su documentación respectiva y sus accesorios en buen estado de funcionamiento. **IV) Condición Resolutoria:** de conformidad al inciso segundo del artículo sesenta y ocho del Código Municipal antes relacionado, la presente condición queda sujeta a lo ahí dispuesto y el bien donado se destine para satisfacer proyectos de utilidad pública y de beneficio social o para cualquier otro en los que el ministerio donatario lleve a cabo en el marco de cooperación interinstitucional, principalmente en el cumplimiento de sus atribuciones legales; caso contrario, dará lugar a lo indicado en el Artículo mil doscientos noventa y siete del Código Civil y en consecuencia de ello el municipio donante pueda hacer uso de la acción revocatoria respectiva. **V) ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN:** Así mismo el segundo de los comparecientes manifiesta que en el carácter en que comparece, acepta la donación y tradición que le hace sobre el

Modelo: CVL4LAYD23FY  
 Motor: YD25699290  
 Chasis: 3N5C033B3ZK406812  
 Año: 2020

01-08-04-138-2020

Valor \$ 22.000.00





referido bien donado a su representado y se da por recibido del dominio, posesión y demás derechos que se le transfieren, recibiéndolos materialmente junto con sus llaves y su respectiva documentación y accesorios. VI) VALOR DEL VEHÍCULO: Me manifiestan los otorgantes que el valor del vehículo para los efectos legales correspondientes, es de **VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. La Suscrita Notario hace constar que por la autorización de la presente escritura no devengaré ningún emolumento por ser empleada del ministerio donatario. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que se los hube íntegramente en un sólo acto sin interrupción, en presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento quienes han estado presentes desde el inicio del presente instrumento, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Emendado: ocho. VaIe.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*[Handwritten signatures and names, some obscured by redaction boxes]*




PA...



**SO ANTE MI**, del Folio **CIENTO QUINCE** frente al Folio **CIENTO DIECISIETE** vuelto del Libro **UNO** de mi Protocolo que vence el día dieciséis de julio de dos mil veinte, y para ser entregado al **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE**, extiendo, firmo y sello el presente testimonio. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los once días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-

*[Handwritten signature]*



The seal is circular with the text "LIZETTE LOZANO CASTELLANOS" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Nº ORI-10/2019

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA  
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA  
COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE**

**SUSCRITO ENTRE**

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**

**Y**

**EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, DEPARTAMENTO DE USulután.**





NOSOTROS, **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, Licenciado en  
del domicilio de la ciudad y departamento de con Documento Único de  
Identidad número Número  
de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL  
RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, en mi calidad de **MINISTRO** del referido  
ramo con Número de Identificación Tributaria

, en adelante denominado el ministerio o MOPT; personería que compruebo con la  
documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número CIENTO UNO,  
Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, que  
contiene el Decreto Ejecutivo número UNO de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el  
cual se decretaron **REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO**  
emitido mediante el Decreto número VEINTICUATRO de fecha dieciocho de abril de mil novecientos  
ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número SETENTA, Tomo TRESCIENTOS TRES de  
esa misma fecha; en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades  
constitucionales, decretó el **REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO**. El referido  
decreto de reformas establece que, según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus  
Disposiciones Finales, el ministerio que represento, se denomina **MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga  
referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá  
entenderse que se refiere al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE** y que la  
vigencia de dichas reformas, es a partir de la fecha de su publicación. b) La certificación del ejemplar  
del Diario Oficial número CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha  
dos de junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha dos de  
junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando  
Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y  
nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho  
del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el  
cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; y c) La Certificación del  
Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República en el libro  
respectivo, extendida el día siete de junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu  
Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el  
día dos de junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el señor  
Presidente de la República: **CARLOS ALBERTO GAMEZ ESTRADA**,

del domicilio de departamento de , con Documento Único de Identidad número  
y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre  
y representación del municipio de , departamento de , en adelante denominado el  
municipio. con Número de Identificación Tributaria

, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio",  
conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con  
fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en cumplimiento de los artículos 63 letra d, 64 letra a  
romano vi, 219, 221 y 224, del Código Electoral, de la cual consta que de acuerdo al Escrutinio Final  
de las elecciones celebradas el día cuatro de marzo de dos mil dieciocho, desarrolladas en el municipio  
de San Agustín, departamento de Usulután, resulté electo alcalde del Concejo Municipal de San  
Agustín, departamento de Usulután, para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de





dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril de dos mil veintiuno; y b) Certificación del acuerdo número tres, del acta número trece de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día tres de mayo de dos mil diecinueve, expedida el mismo día por el suscrito y la señora Ana Ruth Solano, secretaria municipal, mediante el cual se me autoriza, entre otros, para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al tesorero municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

**CONSIDERANDO:**

I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.

III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas secretarías de Estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 4) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".

V. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.

VI. Que con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, el municipio de San Agustín, departamento de Usulután, suscribió con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), que hoy se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° ORI-02/2018 para la ejecución del Proyecto "COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN LA RUTA USU25N B:SAN AGUSTÍN-DESvío USU33N (BERLÍN), DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", cuyo plazo venció el siete de abril de dos mil dieciocho. Que con fecha tres de abril del presente año, el municipio y el ministerio, suscribieron el ACUERDO DE AJUSTE DE CONTRAPARTIDA, mediante el cual se estableció que el presupuesto del proyecto objeto del convenio se incrementó a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,





(\$288,156.44).

VII. Que con base al convenio y acuerdo de ajuste de contrapartida, el aporte de las partes se estableció así: a) **Aporte del Ministerio**, la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 236,833.94) conforme el detalle establecido en presupuesto adjunto al acuerdo citado; b) **Aporte Municipal**, la cantidad CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51,322.50) conforme los rubros siguientes: dos mil trescientos setenta galones de aceite diésel para transporte y colocación de mezcla, mil cuatrocientos cuarenta galones de aceite diésel para producción de mezcla, diez galones de gasolina regular, mil doscientos metros cúbicos de material selecto y cien metros cúbicos de grava tres/octavos de pulgada. Fortalecimiento Institucional: la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, según el siguiente detalle: Equipo de Oficina, por un monto de mil trescientos cincuenta y nueve Dólares; Materiales y equipo de taller mecánico; ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLAR y equipo de transporte por un monto de VEINTITRÉS MIL DÓLARES de Los Estados Unidos de América; encontrándose pendiente de formalizar la donación de un vehículo amparado al compromiso antes relacionado.

VIII. Que el municipio de San Agustín, departamento de Usulután, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución de varios proyectos de interés para el municipio, según consta en nota de fecha dos de julio de dos mil diecinueve. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de las obras de interés público.

XI. Que el ministerio cuenta con recursos técnicos, maquinaria, personal de campo, disponibilidad que será verificada oportunamente para la ejecución de los proyectos que serán objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve suscrita por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

**POR TANTO:**

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, OBRAS DE MITIGACIÓN Y OBRAS DE DRENAJE**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución de proyectos destinados al mejoramiento de la infraestructura vial e infraestructura comunitaria, obras de mitigación y obras de drenaje, en el municipio de San Agustín, departamento de Usulután, cuyo alcance se especificará mediante el cruce de notas en las cuales el municipio solicitará los proyectos a ejecutar, con base a lo cual se emitirán anexos que serán suscritos entre las partes, quedando autorizado por parte del ministerio para tal suscripción el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, en los





que se detallará el presupuesto, disponibilidad de recursos, acuerdo municipal y cualquier otra cláusula que fuere pertinente; dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

#### **SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.**

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

##### **A. Del ministerio.**

El ministerio se compromete a aportar lo siguiente:

**1. Recursos para la ejecución de proyectos:** El ministerio aportará la mano de obra y la maquinaria que los proyectos requieran, de acuerdo con disponibilidad de las mismas. Asimismo, podrá aportar materiales que tenga en existencia suficiente, de manera que su aporte al proyecto no afecte el cumplimiento de las metas institucionales.

**2. Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.

**3. Administración del convenio:** El ministerio designa como administrador del presente convenio marco al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quien de acuerdo con la naturaleza de los proyectos a ejecutar podrá nombrar bajo su dirección un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

El administrador por parte del MOPT previo visto bueno del titular del ministerio, para cada proyecto podrá suscribir conjuntamente con el Alcalde Municipal, acta o anexos en su caso, en la que se relacionen los trabajos a desarrollar respecto de cada proyecto que fuere solicitado por el municipio, debiendo establecer el presupuesto, disponibilidad de recursos, disponibilidad presupuestaria, acuerdo municipal, así como cualquier otra información pertinente a la contrapartida de las partes. Dichos documentos formarán parte integrante del presente convenio.

**4. Costos de administración:** El ministerio asignará bajo su cargo el personal técnico para la realización de las siguientes actividades: inspección, dirección técnica, supervisión del proyecto, supervisión de maquinaria y traslado de maquinaria.

##### **B. Del municipio.**

El municipio se compromete para la ejecución de los proyectos objeto del convenio con lo siguiente:

**1. Recursos:** El municipio aportará la totalidad de los materiales que fueren requeridos para la ejecución de los proyectos en el marco del convenio, en caso necesario cooperará con la maquinaria y la mano de obra complementaria al aporte del ministerio.

**2. Alimentación y alojamiento:** El municipio dará cumplimiento al inciso cuarto de la cláusula diez y a la cláusula treinta y cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo del ministerio, en el sentido que para el caso de pernoctación garantizará a los trabajadores y trabajadoras del ministerio condiciones dignas, tales como: vivienda para su alojamiento, camas o colchonetas limpias e higiénicas, agua potable, agua purificada apta para el consumo humano, energía eléctrica, los tres tiempos de comida. En consecuencia, se proporcionará espacios físicos que funcionarán como dormitorios con sus respectivas duchas, servicios sanitarios, lavamanos, espacio para cocina, lavadero y tendedero, los cuales contarán





con el mobiliario necesario e indispensable para un alojamiento digno.

En defecto de lo anterior, el ministerio velará porque el municipio pague viático correspondiente para pernoctar en la zona, de conformidad a la cantidad que estipule el Reglamento General de Viáticos, los cuales se harán efectivos dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de desempeñada la actividad por la cual se devengan.

**3.Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria del ministerio, entre las cuales: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías; las que serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

**4. Fortalecimiento institucional:** El municipio, sujeto a la disponibilidad de sus recursos, podrá colaborar en diferentes rubros que sean solicitados por el ministerio, a fin de fortalecer la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y que le permitan la ejecución de otros proyectos de construcción de interés público, conforme al presupuesto, acordado por las partes, de cada proyecto a ejecutarse bajo este convenio.

Dicho aporte municipal deberá formalizarse mediante documentos de donación y/o actas de recepción correspondientes y se registrará su ingreso en el Área de Activos Fijos de la Gerencia Administrativa Institucional, cuando se trate de maquinaria y/o equipos, ó en las bodegas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, cuando se trate de materiales y repuestos.

La entrega de este aporte deberá realizarse al iniciar las actividades constructivas de cada proyecto a ejecutar.

**5) Donación de vehículo:** El municipio se compromete a otorgar a favor del ministerio la donación del vehículo que tiene las siguientes características: nuevo CLASE: PICK UP; MARCA: NISSAN, TIPO: NP300 FRONTIER S D/C 4X4; MODELO Y AÑO: CVL4LAYD23FYP-A-D-/ 2020; CAPACIDAD: 1.5 TONELADAS; COMBUSTIBLE: DIESEL; NÚMERO DE MOTOR: YD25699290P; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: 3N6CD33B3ZK406812; COLOR: GRIS; PLACAS: AÚN NO TIENE; el cual tiene un precio de adquisición de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (22 900 00 USD). Dicha donación en cumplimiento de la totalidad del aporte municipal establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° ORI-02/2018 y los acuerdos suscritos en el marco de mismo, lo cual se relaciona en el considerando VI y VII del presente convenio.

**6. Uso de la maquinaria:** La maquinaria del ministerio será destinada exclusivamente para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio, por lo que el municipio deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.

**7. Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada a los proyectos. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.

**8. Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará a un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo de los proyectos en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a





responsable de administrar los proyectos que estuvieren ejecutándose, nombrado por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

**9. Entrega de informes:** El municipio instruirá al/la técnico/a encargado/a de controlar los materiales e insumos utilizados en los proyectos, a fin de que proporcione al/la técnico/a nombrado/a por el ministerio informes periódicos sobre la ejecución del proyecto pertinente en lo referente a mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, etc.

**10. Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona de los proyectos en ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.

**11. Publicaciones en sitios de los proyectos:** El municipio se compromete a instalar y elaborar una valla del proyecto con un diseño que será entregado por el MOPT el cual se colocará en una lámina galvanizada calibre 26, de dimensiones: 2 m. de alto x 1 m. de base, y estará sostenida por 3 tubos galvanizados estructurales calibre 14, 2" x 2.6 m.

Además, el municipio se compromete a trabajar conjuntamente con el MOPT en las asambleas y entregas del proyecto, lo que incluye que no podrá hacer inauguraciones ni entregas oficiales de la obra sin que esté coordinado con el ministerio, ni viceversa.

**12. Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.

**13. Nombramiento de administrador/a:** El municipio se compromete a nombrar un/a administrador/a del convenio, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante nota o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dicho administrador será responsable, conjuntamente con el/la administrador/a nombrado por el ministerio, de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, para lo cual establecerán reuniones periódicas, en lugares previamente acordados, para definir las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

El costo de otros rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio correrán a cargo del municipio.

### **TERCERA: IMPREVISTOS.**

Para el caso que durante la ejecución de los proyectos se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

### **CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por un plazo de dos años contados a partir de esta fecha.

Atendiendo a las circunstancias, el ministerio y el municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con





quince días de anticipación al vencimiento del plazo, las cuales deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras.

#### **QUINTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS.**

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de cualquiera de los proyectos que estuviere en ejecución, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

#### **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

#### **SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

#### **NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

El ministerio una vez ejecutados los proyectos objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorcar periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

#### **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las





partes acordaren por medio de los/las administradores/as o los/las responsables de su ejecución.

#### DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:



- Al MOPT: Al señor ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al señor alcalde municipal de San Agustín o a quien el municipio designe, en Calle Libertad y Avenida Berlín, Barrio El Centro, municipio de San Agustín, departamento de Usulután.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.



#### DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte



Sr. Carlos Alberto Gámez Estrada,  
Alcalde Municipal de San Agustín  
departamento de Usulután.